

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11593.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-006-O-2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones el señor OBREQUE ENRIQUE, DNI. N° 7.301.748, con domicilio en la calle Rawson N° 125 del Barrio Cumelén de esta ciudad, solicita la exención del pago de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra de Asfalto N° 6-251, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-3410-0000.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda N° 20686, e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial, habiéndose librado con fecha 17 de abril de 2009 el Mandamiento de Pago y Embargo y Citación de Remate.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, el recurrente es jubilado y subsiste con ingresos del orden de los Pesos Setecientos (\$700.-).-

Que su avanzada edad (74 años) y su estado de salud le hacen imposible mejorar su situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 1872009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuestos y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2009, el día 05 de Noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2009, celebrada por el Cuerpo el 12 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el señor OBREQUE ENRIQUE, DNI. N° 7.301.748, con domicilio en la calle Rawson N° 125 del Barrio Cumelén de esta ciudad, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra de Asfalto N° 6-251, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-3410-0000.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las  
-----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

**ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión  
-----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente  
-----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-006-O-2009).-**

ES COPIA:  
omm.

FDO: BURGOS  
FERRARI

Copias Original

1749  
12,09

Ordenanza Municipal N° 11583 / 2009 P  
Promulgada el día 12 de NOVIEMBRE de 2009  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD 006-O-09